

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 112
APROBADO: 27 DE JUNIO DE 2013
P. DE R. NÚM. 107
SERIE 2012-2013**

Fecha de Presentación: 29 de mayo de 2013

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR A LA OFICINA PARA EL DESARROLLO INFANTIL A SOMETER UNA PROPUESTA AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO PARA SOLICITAR LOS SERVICIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTOS PARA EL CUIDADO DE NIÑOS Y ADULTOS, A FIN DE DAR CONTINUIDAD A LOS FONDOS PARA OFRECER SERVICIOS DE ALIMENTOS EN LOS CENTROS HEAD START, EARLY HEAD START Y RONALD REAGAN DAY CARE AUSPICIADOS POR EL MUNICIPIO DE SAN JUAN.

MB

POR CUANTO: El Artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", dispone que el Municipio podrá contratar con cualquier agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal para realizar, por su propia administración o mediante contrato, cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier agencia pública del Gobierno Central o del Gobierno Municipal desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias o con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y

J

col.

operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios a la ciudadanía;

POR CUANTO: El inciso (a) del artículo citado dispone que todo contrato que se otorgue de conformidad con el mismo, deberá ser aprobado mediante resolución por la Legislatura Municipal de cada municipio que sea parte del contrato;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan auspicia los Programas Head Start, Early Head Start y Ronald Reagan Day Care adscritos a la Oficina de Desarrollo Infantil, mediante el cual se ofrecen servicios de educación preescolar y de cuidado diurno a hijos de empleados y niños de las comunidades de la Ciudad Capital;

POR CUANTO: El Departamento de Educación de Puerto Rico es la agencia estatal de Servicios de Alimentos y Nutrición, que recibe y distribuye los fondos federales del Programa "Child Care" entre las agencias, municipios y entidades que auspician centros "Head Start";

POR CUANTO: Como parte de la Propuesta el Departamento de Educación ha requerido al Municipio que se presente una resolución solicitando los servicios del Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos.

POR CUANTO: Para la administración municipal es importante y necesario mantener la prestación de los servicios de alimentos a los participantes de los Programas "Head Start", "Early Head Start" y "Ronald Reagan Day Care" en nuestra Ciudad Capital.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan a solicitar los servicios del Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos.

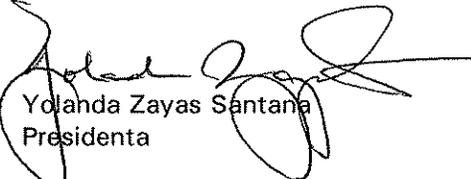
Sección 2da.: Aprobar un convenio entre el Municipio de San Juan y el Departamento de Educación de Puerto Rico, cuyo propósito es que el Municipio reciba aportación económica para ofrecer los servicios de alimentos en los Centros Head Start, Early Head Start y Ronald Reagan Day Care.

Sección 3ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcaldesa o el funcionario en quien ésta delegue, a suscribir el convenio al que se hace referencia en la Sección Primera (1ra.) de esta Resolución.

Sección 4ta.: Esta autorización para la contratación implica una inversión menor al presupuesto de la agencia, por lo que no se requiere la aprobación del gobernador de Puerto Rico;

Sección 5ta.: Toda Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.


Yolanda Zayas Santana
Presidenta

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de mayo de 2013, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara De la Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Aixà Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Ana C. Rius Armendáriz, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Jimmy Zorrilla Mercado y la Presidenta, señora Yolanda Zayas Santana, y constando haber estado debidamente excusados la señora Elba A. Vallés Pérez y el señor Carlos Rubén Díaz Vélez.

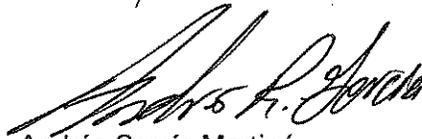
CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 26 de junio de 2013.


Carmen E. Arraiza González
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

27 de junio de 2013


Andrés García Martínó
Alcalde Interino



